

Recurso de reposición auto de fecha 11/11/2022

Wilmer Ramirez Guerrero <wilmerramirez.abogado@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 12:15

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Castaño <oscarcas82@hotmail.com>

Con el mayor de los respetos solicito me sea confirmado el recibido del presente correo electrónico.

Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Simón Bolívar

Doctora

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA

E. S. D.

DEMANDANTE: LUZ BELEN BAUTISTA

DEMANDADO: JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 54001316000220220032400

REFERENCIA: Recurso de Reposición Auto de fecha 11 – 11 – 2022.

WILMER RAMIREZ GUERERERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13'850.901 expedida en B/meja (S/der), portador de la Tarjeta Profesional N° 280537 del C.S. Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ BELEN BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'294.947, expedida en Cúcuta (N/S), por medio del presente escrito y con el mayor de los respetos, me dirijo ante su Honorable Despacho con el fin de elevar el debido **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 11 de noviembre de 2022 y publicado en el estado No. 152 del 15 de noviembre de 2022, estando aún dentro de los términos de ley para elevar el debido recurso, del cual argumento de la siguiente manera, así:

PRIMERO: Refiere el auto del 11 de noviembre de 2022, en su numeral primero, que este togado no allego al plenario con anterioridad evidencia de la carga procesal en cuanto a la notificación en debida forma que trata el artículo 291 del CGP, ante esta postura, no le asiste razón al Despacho por cuanto este togado sí notificó en debida forma a la parte demandada, prueba de ello es la notificación personal que trata el artículo 291 del CGP, mediante correo certificado enviado por la empresa de mensajería **INTER-RAPIDISIMO**, debidamente cotejado, den donde se le allega la demanda con sus respectivos anexos, quedando esto demostrado en el sello que impone la empresa de mensajería **INTER-RAPIDISIMO**, donde refiere 16 folios.

Reza el artículo 291 del CGP, en su numeral tercero “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (negrilla y subrayado realizada por este togado), Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Ante esto allego a este Despacho como lo realicé el día 06 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, notificación personal dirigida directamente al señor **JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO**, a su dirección de residencia ubicada en la avenida 6 No. 13-45

Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Simón Bolívar

del Barrio Motilones, en donde se relaciona **DEMANDANTE, DEMANDADO, PROCESO, RADICADO, CUERPO DE LA DEMANDA, ANEXOS DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO**, donde se notifica al demandado del auto de fecha del 23 de agosto de 2022 y publicado en el estado No. 110 del 24 de agosto de 2022.

Igualmente dentro de la notificación personal se le allega al demandado el cuerpo de la demanda con sus respectivos anexos conforme al auto de fecha del 23 de agosto de 2022, al igual que se le informa que cualquier inquietud en pro del ejercicio de su defensa lo podría hacer al correo del Despacho y se le relaciona el correo jfamcu2@cendoj.rama.judicial.gov.co.

Así las cosas su señoría, no es cierto que no se notificó al demandado en debida forma, ahora bien en cuanto al canon 8 de la Ley 2213 de 2022 que refiere "ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán (negrilla y Subrrayado realizado por este togado), efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio" entonces su señoría como se realizó notificación personal por correo certificado enviado por empresa de mensajería, no se debería dar aplicación a la Ley 2213 del 23 de junio de 2022, se debe aplicar lo reglado en el artículo 291 del CGP, donde los términos empezaran a correr al día posterior de la notificación y como se demuestra en la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería **INTER-RAPIDISIMO**, se notificó el 02 de septiembre de 2022, es decir que los términos comenzarían a correr el 03 de septiembre de 2022 y es por ello que este togado alega la contestación extemporánea de la demanda.

SEGUNDO: En cuanto al numeral 1.1 de su referido auto, no entiende este togado del porqué no se tuvo en cuenta la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP, ya que como se demostró, la notificación allegada a la parte demandada se realizó conforme a lo reglado en el artículo 291 del CGP, error que debe subsanar y/o corregir este Honorable Despacho, pues la parte actora no tiene la obligación de soportar errores y/o descuidos de los funcionarios del Despacho, entonces su señoría, una vez siendo notificada la parte demandada en debida forma el 02 de septiembre de 2022 y conforme al artículo 391 del CGP que trata de la demanda y contestación, conforme al inciso 5 del referido artículo que taxativamente reza "**El término para contestar la demanda será de diez (10) días...**", es decir su señoría, se empezaría a contabilizar los términos el día lunes 05 de septiembre de 2022 (ya que los días 3 y 4 fueron fin de semana) y los cuales se cumplirían el día 16 de septiembre de 2022 y la contestación de la demanda allegada por el Doctor **OSCAR MAURICIO CASTAÑO MUÑOZ**, vía correo electrónico a todas las partes intervinientes, data del 27 de septiembre de 2022, lo que nos demuestra que la demanda fue contestada extemporáneamente y se debe tener como no contestada la demanda y que por esta situación es que este togado solicito ante usted, una vez habiendo argumentado la contestación extemporánea, no se tenga por contestada la demanda y por ende no se llamen a prosperar las excepciones propuestas por el aquí demandado.

TERCERO: en cuanto al numeral tercero del referido auto, en donde se ordena correr traslado para que me pronuncie ante las excepciones propuestas por la parte demandada, primero tengo que decir que mediante este auto no se me ha corrido traslado de la contestación de la demanda con sus excepciones posterior a este auto que ordena correrme traslado, así las cosas como en la contestación de la demanda que realizó el abogado de la parte demandada, este me allego

Wilmer Ramírez Guerrero

*Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Simón Bolívar*

mencionada contestación, me pronunciaré con respecto a relacionada contestación en un escrito aparte.

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de su grandiosa colaboración.

ANEXO:

- 1. PDF de la notificación personal que trata el artículo 291 del CGP.**
- 2. PDF de la certificación de entrega expedida por INTER-RAPIDISIMO**
- 3. PDF del oficio remisorio ante el Despacho allegando las actuaciones realizadas.**
- 4. PDF del capture de envió del correo electrónico al Despacho donde se allega la notificación personal, certificado de entrega expedida por INTER-RAPIDISIMO y el debido oficio remisorio ante el Despacho**

Con el mayor de los respetos

Atentamente:



WILMER RAMIREZ GUERRERO
C.C.No.13'850.901 de Barrancabermeja
T.P. No. 280537 del C. S. de la Judicatura.

16 folios

Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Simón Bolívar

Señor

JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO

Avenida 6 No. 13-45 Barrio Motilones Cúcuta (N/S) – Celular 3102781399
Ciudad. -



DEMANDANTE: LUZ BELEN BAUTISTA
DEMANDADO: JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 54001316000220220032400

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

WILMER RAMIREZ GUERERERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13'850.901 expedida en B/meja (S/der), portador de la Tarjeta Profesional N° 280537 del C.S. Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ BELEN BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'294.947, expedida en Cúcuta (N/S), por medio del presente escrito y con el mayor de los respetos, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y la modificación que realizó el I la ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo notifico del auto de fecha del 23 de agosto de 2022 y publicado en el estado No. 110 del 24 de agosto de 2022, donde el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, admite la presente demanda.

Así las cosas, señor **JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'261.864, envío ante usted, el cuerpo de la demanda con sus respectivos anexos, según lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, en el auto de fecha del 23 de agosto de 2022 y publicado en el estado No. 110 del 24 de agosto de 2022.

Para su conocimiento y en pro del ejercicio a la defensa a que usted tiene derecho, le comunico que lo puede hacer a través del correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario hábil de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 horas pm a 06:00 horas pm del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia.

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además, se le hace saber que de acuerdo con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 3 que habla de los deberes de los sujetos procesales, reza "**Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviársele a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado**". Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo wilmerramirez.abogado@hotmail.com

Atentamente:

WILMER RAMIREZ GUERRERO
C.C. N° 13'850.901 de Barrancabermeja (S/der)
T. P. N° 280537 del C. S. Judicatura.

AVENIDA 6 N° 12 – 39, C.C. MINITIENDAS, SEGUNDO PISO, OFICINA 221, CENTRO - CUCUTA
CORREO ELECTRONICO: WILMERRAMIREZ.ABOGADO@HOTMAIL.COM
CELULAR N° 3505310129 - 3224504563
CÚCUTA, COLOMBIA



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700082526585	Fecha y Hora de Admisión 9/1/2022 2:48:07 PM
Ciudad de Origen CUCUTA/NORTICOL	Ciudad de Destino CUCUTA/NORTICOL

Dice Contener
DOCUMENTOS

Observaciones
SIN VERIFICAR CONTENIDO VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE (MQ)

Centro Servicio Origen
3723 - PTO/CUCUTA/NORT/COL/CALLE 13 # 5-86 LOCAL 11 Y 12

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WILMER RAMIREZ GUERRERO	Identificación 3505310129
Dirección CL 13 # 5 - 92 CENTRO	Teléfono 3505310129

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO	Identificación 3102781399
Dirección AV 6 # 13 - 45 DEL BRR MOTILONES	Teléfono 3102781399

PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT. 900281969-1		Fecha y hora de Admisión: 09/01/2022 Tiempo estimado de entrega: 9/2/2022 0:00:00 PM Guía de Transporte/ Servicio: NOTIFICACIONES	
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700082526585		Valor total al destinatario al momento de entregar: 0	
DESTINO CUCUTA/NORTICOL			
DESTINATARIO JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO Dirección: 474 # 13 - 45 DEL BRR MOTILONES Código: 3102781399 Código postal: 500000		REMITENTE WILMER RAMIREZ GUERRERO Dirección: CL 13 # 5 - 92 CENTRO Código: 3505310129 Código postal: 500000	
País: Colombia Tipo de envío: Documentos Tipo de servicio: 13 - Documentos Tipo de seguro: 0 - Sin Seguro		Valor Total: 9.000	
Observaciones de Admisión: SIN VERIFICAR CONTENIDO VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE (MQ)			
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA (Ley 1358/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en: www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero, efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asume en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1261) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de entrega y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o registrar en cualquier base de datos mi comportamiento financiero (Punto de venta) por no realizar el pago del servicio AUTORIZO (pago contra entrega) y costos asociados.			
SEGUIMIENTO DE ENTREGA 1 - Entrega Exitosa 2 - Entrega Exitosa 3 - Entrega Exitosa 4 - Entrega Exitosa 5 - Entrega Exitosa 6 - Entrega Exitosa 7 - Entrega Exitosa 8 - Entrega Exitosa 9 - Entrega Exitosa 10 - Entrega Exitosa 11 - Entrega Exitosa 12 - Entrega Exitosa 13 - Entrega Exitosa 14 - Entrega Exitosa 15 - Entrega Exitosa 16 - Entrega Exitosa 17 - Entrega Exitosa 18 - Entrega Exitosa 19 - Entrega Exitosa 20 - Entrega Exitosa		No Gestión: 1 Fecha 1er intento Gestión: 02/09/2022 10:55 No Gestión: 0 Fecha 2do intento Gestión: 02/09/2022 10:55	
RECIBIDO POR: No Identificación: 37395232 MARIA PEREZ			
X		Soporte adicional de entrega:	
Mensajero: PAMI YOLANDA BECERRA DE RONDON - MJR 1			
Observaciones: VECIA			

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA PEREZ	
Identificación 37395232	Fecha de Entrega 9/2/2022

GENERADO POR:

Nombre Funcionario jackson andres suescun celis	
Cargo AUDITOR REGIONAL	Fecha de Certificación 9/3/2022 12:38:07 AM
Guía Certificación 3000210538045	Código PIN de Certificación d1ebe681-1ae4-4268-afaf-40fcaa351783

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

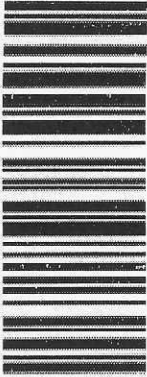
GLI-LIN-R-20

ETIQUETA

FECHA DE ENTREGA:
02/09/2022 - 18:00



NOTIFICACIONES
CUCUTAINORTICOL
FECHA DE ADMISIÓN: 01/09/2022 14:48



CUC

N° 700082526585

CUC

CASILLERO

36

PUERTA

15

DESTINATARIO

Cod postal: 0

REMITENTE

Cod postal: 0

JOSE WLADIMIR HUERTAS
MALDONADO

WILMER RAMIREZ GUERRERO
3505310129

3102781399

AV 6 # 13 - 45 DEL BRR
MOTILONES

CUCUTAINORTICOL

No. 700082526585

Peso: 1 KG

Recibido por:
C.C #

FECHA DE ENTREGA 02/09/2022 - 18:00

BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones:

SIN VERIFICAR CONTENIDO VIAJA BAJO LA
RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE (MQ)

FIRMA Y SELLO

CUC

CASILLERO

36

PUERTA

15

Para más info
escanee este código:



www.interrapidísimo.com - PQRS
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2554455 d1ebe681-1ae44268-
afaf-40fcaa351783 GMC-GMC-R-09 No.
700082526585 3723 / pas3723.cucula1



N° 700082526585

INTER
RAPIDÍSIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO
DE ESTÁ ULTIMA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO

N° 700082526585

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO

16 folios.

Wilmer Ramírez Guerrero

Abogado T.P. 280537 del Consejo Superior de la Judicatura
Universidad Simón Bolívar

Señor

JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO

Avenida 6 No. 13-45 Barrio Motilones Cúcuta (N/S) – Celular 3102781399
Ciudad. -



DEMANDANTE: LUZ BELEN BAUTISTA
DEMANDADO: JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 54001316000220220032400

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

WILMER RAMIREZ GUERERERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13'850.901 expedida en B/meja (S/der), portador de la Tarjeta Profesional N° 280537 del C.S. Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ BELEN BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'294.947, expedida en Cúcuta (N/S), por medio del presente escrito y con el mayor de los respetos, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y la modificación que realizó el I la ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo notifico del auto de fecha del 23 de agosto de 2022 y publicado en el estado No. 110 del 24 de agosto de 2022, donde el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, admite la presente demanda.

Así las cosas, señor **JOSE WLADIMIR HUERTAS MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'261.864, envío ante usted, el cuerpo de la demanda con sus respectivos anexos, según lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, en el auto de fecha del 23 de agosto de 2022 y publicado en el estado No. 110 del 24 de agosto de 2022.

Para su conocimiento y en pro del ejercicio a la defensa a que usted tiene derecho, le comunico que lo puede hacer a través del correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario hábil de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 horas pm a 06:00 horas pm del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA**, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia.

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además, se le hace saber que de acuerdo con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 3 que habla de los deberes de los sujetos procesales, reza "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo wilmerramirez.abogado@hotmail.com

Atentamente:

WILMER RAMIREZ GUERRERO
C.C. N° 13'850.901 de Barrancabermeja (S/der)
T. P. N° 280537 del C. S. Judicatura.

AVENIDA 6 N° 12 – 39, C.C. MINITIENDAS, SEGUNDO PISO, OFICINA 221, CENTRO - CUCUTA
CORREO ELECTRONICO: WILMERRAMIREZ.ABOGADO@HOTMAIL.COM
CELULAR N° 3505310129 - 3224504563
CÚCUTA, COLOMBIA